

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Gobierno provisional de la República

DECRETOS

Recogiendo el Gobierno provisional de la República la aspiración popular, deseoso de que se solemnice la instauración del nuevo régimen y el alto ejemplo que supone haberlo llevado a cabo por consciente, legal y ordenada expresión de ciudadanía, decreto lo siguiente:

Artículo único. El día 15 de Abril de 1931, se declara fiesta nacional, y en los años sucesivos lo será el 14 del mismo mes, conmemorándose el establecimiento de la República.

Dado en Madrid a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(Gaceta del día 15 de Abril)

No podría el Gobierno Republicano, sin desatender los manifiestos deseos del país, las exigencias de igualdad ciudadana, de paz social y los mismos atributos del Poder encargado de mantener el orden por la fuerza pública oficial y neutra prolongar un momento más la existencia de huestes irregulares indebidas y tendenciosamente armadas, que, innecesarias como sostén del orden, pueden motivar, por incomprensión o abuso, alteraciones del mismos.

No quiere tampoco el Gobierno confundir la extensión abusiva, falta de ambiente y tradición, que supuso la medida dictatorial con el arraigo y organización típica de una institución mal copiada, y por todo ello decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltos los Somatenes creados por la Dictadura en Septiembre de 1923, sin que esta medida afecte a los mismos dentro de Cataluña ni se oponga a que puedan subsistir con su organización, número y cometido tradicionales en las provincias catalanas.

Artículo 2.º En el plazo de cuarenta y ocho horas deberán los somatenistas, bajo su más estricta responsabilidad, entregar el armamento al puesto o línea a que corresponda de la Guardia civil, por cuya mediación se depositará aquél en los parques.

Dado en Madrid a quince de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y en armonía con lo anunciado en el Decreto de amnistía publicado en la Gaceta de ayer,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto total a los condenados a penas correccionales y a los que sufriendo penas afflictivas les quedara por cumplir menos de cuatro años.

Artículo 2.º Se concede indulto de la mitad de la pena que aún les quedara por cumplir, a los reclusos no comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 3.º La gracia concedida en los artículos anteriores, queda sometida a reglas análogas a la condena condicional y el reo perderá el beneficio si volviera a delinquir en los siguientes plazos:

Un año para los condenados a arresto mayor; tres años para los que lo hayan sido a prisión o presidio correccional, y seis para los que lo hayan sido a pena afflictiva.

En todo caso, para gozar del beneficio será condición indispensable que si el indultado no se hallare por cualquier causa cumpliendo condena, comparezca en el plazo de un mes ante la Autoridad penitenciaria correspondiente para legalizar su situación y comunicar su residencia.

Artículo 4.º Se concede por ministerio de la Ley el beneficio de la libertad provisional a los procesados contra los cuales la petición acusatoria formulada o presunta por apreciación discrecional del Juez durante el sumario no fuere de pena afflictiva.

Para gozar de este beneficio, si el procesado no se hallara en prisión, deberán presentarse dentro del plazo de quince días, ante el Juez competente, comunicando su residencia y compareciendo sucesivamente en las fechas que aquél determina.

Artículo 5.º Los Ministerios de Justicia, Guerra y Marina, dictarán las disposiciones complementarias y aclaratorias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(Gaceta del día 16 de Abril)

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Gobernador civil de Palencia a D. José Jorge Vinaixa.

Dado en Madrid a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

(Gaceta del día 17 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 80

PALENTINOS

El Gobierno provisional de la República me ha honrado con el Gobierno civil de esta noble provincia castellana, y sus instrucciones, de acuerdo con la voluntad nacional, que por primera vez en la Historia, acaba de realizar una revolución sin otras armas que el voto ciudadano, se sintetizan en estas tres grandes invocaciones: *Justicia, Legalidad, Orden*, es decir, respeto al derecho, que obliga, en primer término, a la Autoridad, responsable de su conducta y ante cuyos dictados no resistirá ya privilegio alguno.

Las puertas del Gobierno civil estarán constantemente abiertas para toda clase de reclamaciones. El Gobernador, al servicio de la Ley y siempre dispuesto a toda gestión de humanidad, se hará digno de vuestro afecto por la rectitud de su proceder. En Palencia, como en toda España, el pueblo será la mejor garantía del orden, porque jamás la arbitrariedad ha de ofender sus sentimientos.

Ciudadanos, respeto a todas las opiniones, libertad para el ejercicio de todos los derechos; que la armonía social ampare todos los intereses y prepare la satisfacción de todo legítimo anhelo.

Yo me consideraré dichoso si al concluir mi mandato, el pueblo de Palencia me despide con amor y el Gobierno de la República aprueba mi gestión.

Palencia 19 de Abril de 1931.

José Jorge Vinaixa.
Gobernador civil.

CIRCULAR NÚM. 81

El procedimiento a que ha de ajustarse la tramitación de los expedientes relativos a protestas, por atropellos, concciones o falseamien-

to de elecciones municipales, es el siguiente:

1.º Las protestas o reclamaciones deberán presentarse en este Gobierno civil hasta las doce de la noche del martes 21 del corriente, la cuál para que sea admitida será preciso que los hechos denunciados tengan el suficiente volumen para viciar la elección.

2.º La admisión de una protesta producirá en el acto los efectos de quedar en suspenso la constitución del Ayuntamiento.

3.º Una vez presentada la protesta, los firmantes de la misma deberán, antes del sábado, 25 de los corrientes, presentar en este Gobierno civil, cuantos medios de prueba consideren convenientes para acreditar la veracidad de la misma.

4.º Por tanto, queda en suspenso la constitución de los Ayuntamientos que se encuentren en esos casos, hasta tanto no sea resuelto por la Superioridad el expediente oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Abril de 1931.

José Jorge Vinaixa.
Gobernador civil.

CIRCULAR NÚM. 82

Según me participa el señor Alcalde de Vertavillo, se le ha presentado el vecino de la misma Bernardo Beltrán Tremiño, manifestando que el día 11 del actual, le desapareció una yegua de las señas siguientes: pelo negro, alzada de siete cuartas y un dedo y como señas particulares lleva en la cadera derecha una M marcada a fuego y desherrada de atrás.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y en cuyo poder se encuentre, lo ponga en conocimiento del señor Alcalde de Vertavillo, para que éste a su vez lo comunique al interesado y se presente a recogerla.

Palencia 17 de Abril de 1931.

El Gobernador interino,
Enrique Fernández Alvarez

CIRCULAR NÚM. 83

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha de ayer, me telegrafía lo siguiente:

He autorizado proyección película «La Canción del Mercado o Cain y Artemio», casa Selecciones Filmófono; «Danzas Vascas», «Flip Detective», casa Gaumont; «Hombres o Diablos», «Sombras del Circo», casa Paramount, «Tiempo probable para mañana», «Trueno, relámpago, lluvia», «Las Alegres Comadres de Windsor», «Salón de los Monstruos Marinos», «El Misterio del Huevo», «Metamorfosis de los animales», casa Universum Film, (U. F. A.); «Ana contra el Mundo», «El Auto gris», «La mayor riqueza», casa Carlos Stella; «Por el amor de O'Il», casa Renacimiento Films».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 18 de Abril de 1931.

El Gobernador interino,
Enrique Fernández Alvarez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 224

Palencia

Cédula de citación

Herráz Pozaco, Antonio, de catorce años de edad, natural de Buenos Aires, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para practicar diligencia de careo, acordado en causa número 28 de 1931, que sigo por robo, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 208

Cédula judicial de citación

Victoriano García Antolín, de cincuenta y un años, casado, jornalero, vecino que fué de esta Capital y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día treinta del actual y hora de las doce y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo y otro se sigue por malos tratos y escándalo, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 223

Carrión de los Condes

Requisitoria

Gregorio Ochagavía Lanchares, Oficial de Telégrafos, encargado que fué de la estación telegráfica de Carrión de los Condes, hoy en ignorado paradero, procesado en la causa número 10 del corriente año por el

delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Carrión de los Condes quince de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de instrucción, Francisco Benita Molina.

Núm. 222

Frechilla.

Citación y emplazamiento

Martínez Pérez, José, de 45 años, soltero, hijo de José y Carmen, natural de Córdoba, ambulante, cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de estafa, en el sumario número 43 de 1930, declarado en situación de rebeldía; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, para hacerle saber la conclusión del sumario, citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Palencia, nombrando abogado y procurador que le defienda y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Frechilla trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Villamuriel de Cerrato

Don Julio Inclán Baquero, Juez municipal suplente de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Monés Palenzuela, Antonio Gutiérrez, Enrique Prado García y Juan José Martínez Ortega, los tres últimos en ignorado paradero, por hurto de varios efectos de automóvil, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es del siguiente tenor literal:

ENCABEZAMIENTO.—En la villa de Villamuriel de Cerrato a diez de Abril de mil novecientos treinta y uno, el señor don Julio Inclán Baquero, Juez municipal suplente en funciones por enfermedad del propietario, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por hurto de varios efectos de automóvil, de la propiedad de don Nicolás Corada Redondo, contra Manuel Monés Palenzuela, casado, labrador, natural y vecino de Baños de Cerrato; Antonio Gutiérrez, soltero, comerciantes; Enrique Prado García, soltero, jornalero, y Juan José Martínez Ortega, soltero, jornalero; los tres últimos hoy en ignorado paradero, como igualmente el dueño del automóvil don Nicolás Corada Redondo, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Monés Palenzuela, Enrique Prado García, Anto-

nio Gutiérrez y Juan José Martínez Ortega, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos y en rebeldía a los tres últimos, por no haber comparecido al acto del juicio, ni remitido escrito ni prueba alguna en su defensa, y a las costas del juicio a los cuatro por partes iguales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.—Julio Inclán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Villamuriel de Cerrato diez de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Ignacio Hervás.

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados rebeldes Enrique Prado García, Antonio Gutiérrez y Juan José Martínez Ortega, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Villamuriel de Cerrato a trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Julio Inclán.—Ante mí, Ignacio Hervás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Meneses.
Revilla de Collazos.
Castromocho.
Villafrauel.
Antigüedad.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Valdespina.
Villanueva del Rebollar.
Frechilla.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Barruelo de Santullán

Tomás Alvarez Lombraña.
Santiago Etcheverry Alonso.
Camilo Ferrer del Río.
Antonio González Rojo.
Félix Mediavilla Barriuso.
César Murillo Lorén.
Enrique Nicolay Melón.
Julian Peña Fuente.
Jesús Ramírez García.
Luis Ramos Pérez.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Tabanera de Cerrato.
Villafrauel.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1931 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Santoyo. — Primer trimestre, los días 26 y 27 del actual en el domicilio del Recaudador.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Palencia

Por decreto de hoy el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido disponer que, por haber presentado los interesados dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, se otorguen las concesiones siguientes:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Pertenencias	TÉRMINO DONDE RADICA	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD
2602	Paquita Tercera...	Hulla.....	20	Redondo	D. Manuel Nestar Barrio	Cervera.
2603	Maurita	Idem.....	36	San Salvador de C.....	D. José Revuelta Sáinz Pardo	Madrid.
2604	Demasia a Cándida	Idem.....	9, 37, 62	Celada de Robledo..	Sociedad Hulleras de Celada....	Bilbao.
2605	Demasia a Eslabón.	Idem.....	2, 67, 85	Idem	Idem	Idem.
2606	Demasia a Chelito	Idem.....	1, 73, 03	Idem	Idem	Idem.
2608	Demasia a Diógenes.	Idem.....	5, 09, 47	Idem	Idem	Idem.
2611	Carmina.....	Idem.....	205	Brañosera	D. Andrés Morales del Canto....	Palencia.
2610	Miguel.....	Idem.....	40	Redondo.....	D. Enrique González Lázaro....	Cervera.

Y que transcurrido el plazo de treinta días, después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se expida el correspondiente título de propiedad a favor de los interesados que se citan.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados y público en general.

Palencia 15 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1931

BALANCE de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1931

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 710.387 19	.	2.710.387 19	.
2	Valores independientes del Presupuesto	2 710 387 19	.	2 710.387 19
3	Presupuesto.....	2.472 838 04	4 446 539	.	1.973 700 96
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas	40 700	1 726 05	38 973 91	.
5	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	431 066 97	.	431 066 97	.
6	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	500	.	500	.
7	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	56 850	1.188	55 662	.
8	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2.250	.	2.250	.
9	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	590.000	.	590.000	.
10	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	602.424	61 373	541.051	.
11	Id. id. 11 Recargos provinciales	200.000	.	200 000	.
12	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos	65 000	.	60.000	.
13	Id. id. 17 Reintegros.....	49.000	71 56	48.928 44	.
14	Id. id. 19 Resultas.....	2 408 748 03	2.079.387 60	329.360 43	.
15	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	30 760 21	151 317 63	.	120.557 42
16	Id. id. 2.º Representación provincial.	333 32	5.500	.	5.166 68
17	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	.	150 000	.	150 000
18	Id. id. 6.º Personal y material	23 511 13	171.043 18	.	147 532 05
19	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	.	38 000	.	38.000
20	Id. id. 8.º Beneficencia.....	62.206 50	681.285 09	.	619 078 59
21	Id. id. 9.º Asistencia social.....	.	11.960	.	11.960
22	Id. id. 10 Instrucción pública.....	3 678 30	40.300	.	36.621 70
23	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	15.869 09	751 219 07	.	735.349 98
24	Id. id. 13 Montes y pesca.....	10.021 87	15 000	.	4.978 13
25	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	.	5.500	.	5.500
26	Id. id. 16 Mancomunidades interprovinciales.....	.	16.000	.	16 000
27	Id. id. 18 Imprevistos.....	2.063 85	20 000	.	17.936 15
28	Id. id. 19 Resultas.....	86.520 47	415.713 07	.	329.192 60
29	Depositorio.....	2 143 746 21	234.964 74	1.908.781 47	.
30	Banco de España c/c.....	1 344 674 64	277 000	1 067.614 64	.
31	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	277 000	1.344.674 64	.	1.067.614 64
32	Depósitos en garantía.....	206 781 22	24.707 41	182.073 81	.
33	Depositantes.....	24.707 41	206 781 22	.	182.073 81
TOTALES PESETAS		13.861.638 45	13.861.638 45	8.171.649 90	8 171 649 90
SUMA DEL DIARIO PESETAS		13.861.638 45			

Palencia 28 de Febrero de 1931.—El Interventor interino, SATURNINO GUTIÉRREZ VEGA.—V.º B.º—El Presidente, MANUEL DIEZQUIJADA.

SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 1931.

La Comisión Permanente acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, MANUEL DIEZQUIJADA.—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la zona 3.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que se indican, correspondiente a los años que luego se dirán. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Carrión de los Condes

RÚSTICA

Año de 1929.—Primer trimestre

Obispado, 137'82 pesetas.
Romero, 6'65.
Viuda de José Fernández, 83'68.
Manuela Nieto, 51'69.
Ricardo Serrano Osorno, 33'07.
Isaac del Valle Nevares, 18'40.
Angel Zorita, 5'04.
Desconocidos, 7'45.
Desconocidos, 102'93.
Obras Públicas, 8'89.

Segundo trimestre

Román Altolaguirre, 9'52 pesetas.
Juan Antolínez Martínez, 0'59.
Andrés Aparicio Pérez, 2.
Pedro Arconada, 3'06.
Angela Arconada, 1'70.
Cleta Arnillas, 4'01.
Gervasio Bartolomé, 1'97.
El Borril, 1'95.
Melquiades Cembrero, 7'21.
Desconocidos, 102'93.
Desconocidos, 7'45.
Desconocidos, 4'28.
Feligresía de Belén, 0'43.
Victor Fernández del Rio, 2'33.
Viuda de José Fernández, 83'68.

Trinidad Figueras, 3'20.
Justo Girón, 3'57.
Melchor González, 3'99.
Dominica González, 5'51.
Alberto Gómez Quijano, 4'73.
Herederos de León Herrero, 4'88.
Manuel Herrero, 2'88.
Simón Herrero, 3'28.
Trinidad Hervás, 0'49.
La Rastra, 1'68.
Felipe Llorente, 0'15.
Fermin Martín, 6'06.
José Montero, 2'68.
Manuela Nieto, 51'69.
Obras Públicas, 8'89.
Obispado, 137'82.
Serótino Payo, 5'85.
Herederos de Marciano Payo, 9'09.
Polanco, 3'06.
Pombo, 9'93.
Petra Puertas, 1'67.
Aniceto Revuelta, 0'49.
Romero, 6'65.
Ricardo Serrano Osorno, 33'07.
Isaac del Valle, 18'40.
Marcelino Vega, 0'33.
Angel Zorita, 5'04.

Tercer trimestre

Lorenzo Arenillas, 8'93 pesetas.
Desconocidos, 102'93.
Desconocidos, 7'45.
Herederos de Pedro Domeque, 5'94.
León Fernández Lomana, 8'26.
Viuda de José Fernández, 83'68.
Jacoba Herrero, 9'30.
Victoriano Martínez, 5'87.
Concepción Merino Revuelta, 8'14.
Manuela Nieto, 51'69.
Obras Públicas, 8'89.
Obispado, 137'82.
Payo, 7'55.
Julian Román, 6'56.
Romero, 6'65.
Ricardo Serrano, 33'07.
Herederos de Cándido Teruel, 6'06.
Isaac del Valle, 18'40.
Angel Zorita, 5'04.

Cuarto trimestre

Lorenzo Arenillas, 8'93.
Higinio Blanco del Vallé, 7'81.
Desconocidos, 102'93.
Desconocidos, 7'45.
Herederos de Pedro Domeque, 5'94.
León Fernández Lomana, 8'26.
Jacoba Herrero, 9'30.
Victoriano Martínez, 5'87.
Concepción Merino Revuelta, 8'14.
Obras Públicas, 8'89.
Obispado, 137'82.
Payo, 7'55.
Julian Román, 6'56.
Romero, 6'65.
Ricardo Serrano, 33'07.
Herederos de Cándido Teruel, 6'06.
Isaac del Valle, 18'40.
Angel Zorita, 5'04.

URBANA

Año de 1929.—Primer trimestre

Comunidad Monjas de Santa Clara,
136'29 pesetas.
Hermanos Maristas, 39'35.
Mitra de Palencia, 218'40.
Santiago Delgado, 7'88.
José Fernández, 9'84.
Eliseo Martínez, 5'90.
Gregorio Porras, 7'88.
Isaac del Valle, 8'82.

Segundo trimestre

Lorenzo Adámez, 1'59 pesetas.
Lucas Aguado, 6'30.
Celestino Alvarez, 2'19.
Eusebio Aparicio, 1'89.
Mariano Barreda, 4'72.
Comunidad Manjas de Santa Clara,
136'29.

Santiago Delgado, 7'88.
Ramona Delgado, 6'63.
Mariano Diez González, 0'76.
El mismo, 6'30.
El mismo, 2'36.
El mismo, 1'59.
El mismo, 6'30.
El mismo, 6'30.
El mismo, 3'16.
Blas Fernández, 6'30.
El mismo, 2'19.
José Fernández, 7'88.
El mismo, 9'84.
Juan Fernández, 5'67.
Silvino García, 3'15.
Juan González, 4'71.
Adelaida Gregorio Mier, 3'93.
Jesús Herrero Barrionuevo, 9'46.
Hermanos Maristas, 39'35.
Julia Huérfana, 1'58.
Victor Ibáñez, 7'92.
Eleuterio Ibáñez, 9'46.
Jacinta Llorente, 4'20.
Marcelino Martín, 2'81.
Máximo Martín, 3'78.
Cándido Martín, 3'16.
Severino Martínez, 6'30.
Eliseo Martínez, 5'90.
Bonifacio Merino Herrero, 3'15.
Lorenzo Miguel, 4'73.
Mitra de Palencia, 218'40.
Felisa Molleda, 5'67.
José Montero, 6'30.
El mismo, 4'72.
Gregorio Obeso, 3'16.
Miguel Pastor, 9'45.
El mismo, 2'53.
Manuel Pérez, 3'77.
Gregoria Porras, 7'88.
Pedro Prieto, 2'82.
Lucio Relea, 4'71.
Santos Rojas, 4'72.
Martín Rojas, 3'16.
Antonio Salomón, 3'16.
Miguel Santos, 2'82.
Emiliano Sánchez, 6'30.
Eutiquio San Martín, 6'30.
Serapio Sarabia, 5'90.
Ricardo Serrano, 1'59.
Lorenzo Tomé, 6'30.
Isaac del Valle, 8'82.

Tercer trimestre

Alejandro Antolín, 5'51 pesetas.
Ceferino Aparicio, 7'88.
Luis Arias, 5'25.
Comunidad Monjas de Santa Clara,
136'29.
Santiago Delgado, 7'88.
Juan Divar Divar, 7'09.
José Fernández, 9'84.
Hermanos Maristas, 39'35.
Tomas García Cuesta, 6'30.
Cipriano Gil, 5'67.
Bruno León, 5'20.
Beatriz Liébana, 5'90.
Mariano Lores, 5'66.
Eliseo Martínez, 5'90.
Mitra de Palencia, 218'40.
Gregorio Porras, 7'88.
Serapio Sarabia, 5'90.
Isaac del Valle, 8'82.
Francisco del Valle, 7'09.
Gabriela Vega, 5'51.
Pablo Villegas, 9'71.
Mitra de Palencia, 655'20.
La misma, 218'40.
La misma, 873'60.
La misma, 873'60.
La misma, 436'80.
La misma, 873'60.
La misma, 436'80.

Cuarto trimestre

Alejandro Antolín, 5'51 pesetas.
Ceferino Aparicio, 7'88.
Luis Arias, 5'25.
Comunidad Monjas de Santa Clara,
136'29.
Juan Divar, 7'09.
Luciano Figueroa, 9'45.

Tomas García, 6'30.
Cipriano Gil, 5'67.
Hermanos Maristas, 39'35.
Bruno León, 5'20.
Beatriz Liébana, 5'90.
Mariano Lores, 5'66.
Mariano Llanos, 5'50.
Eliseo Martínez, 5'90.
Mitra de Palencia, 218'40.
Eleuterio Pérez, 6'14.
Gregorio Porras, 7'88.
Bárbara Renedo, 8'66.
Serapio Sarabia, 5'90.
Isaac del Valle, 8'82.
Francisco del Valle, 7'09.
Gabriela Vegas, 5'51.
Pablo Villegas, 9'71.

Ledigos

RÚSTICA

Año de 1929.—Primer trimestre

Capellania de San Ildefonso, San
Roque y Timoteo Quintanilla, 8'21
pesetas.

Segundo trimestre

Capellania de San Ildefonso y San
Roque, 7'85 pesetas.
Las mismas Capellanias y Timoteo
Quintanilla, 821.
Jesús Delgado, 1'83.
Esteban Gómez, 4'26.
Fausto Juan, herederos, 4'54.
Obras Públicas, 1'13.
Teodoro Salán, 2'40.
Jesús González Borge, hdros., 7'08.
Marcelina Modinos, 2'39.
Joaquín Tejerina, 6'65.

Tercer trimestre

Capellania de San Ildefonso, San
Roque y Timoteo Quintanilla, 8'21
pesetas.
Desconocidos, 6'37.

Cuarto trimestre

Capellania de San Ildefonso, San
Roque y Timoteo Quintanilla, 8'21
pesetas.
Desconocidos, 6'37.

Lomas

RÚSTICA

Año de 1929

Ayuntamiento, 0'23 pesetas.
Celestina Ortega, 3'45.
Eulogio Payo, 6'67.
Francisco Arija, 4'57.
Pedro Carrancio, 2'78.
Crisanto García, 1'46.
Heraclio Garrachón, 1'32.
Prócuro Garrachón, 0'50.
Hdros de Marciano Lagunilla, 1'16.
Obras Públicas, 1'98.
Eutimio Payo, 2'90.
Fidel Pastor, 0'02.
Bernardo Prieto, 3'03.
Jacoba Ramírez, 0'99.
Eusebio Saldaña, 5'87.
Desconocidos, 8'83.
Eugenio Gutiérrez, 25'34.
Domingo Martínez, 6'30.
Marciano Payo, 8'62.
Hdros. de Celestino Ramírez, 5'29.
Los mismos, 5'29.

URBANA

José Burgos Ortega, 3'14 pesetas.
Donata Fernández, 1'26.
Germiniano Ortega, 1'89.
Martín del Olmo Pérez, 0'64.
Leandro Payo y Arsenia Ortega, 2'51
Natividad de Prado, 1'89.
Miguel Plaza, 1'27.

Población de Arroyo

RÚSTICA

Año de 1929.—Primer trimestre
Ignacio Arévalo, 15'95 pesetas.

Segundo trimestre

Nemesio González, 4'41 pesetas.
Tomás Merino, 5'80.
Ulpiano Merino, 0'89.
Aquilino del Río, 1'77.
Celestino Antolínez, 5'57.
Bernarda Cea, 2'09.
María Fernández, 2'32.
Marcelo Gil, 5'80.
Pedro Herrada, 9'28.
Justa Laso, 5'80.
Isidoro Merino, 3'32.
Román Misiego, 8'59.
Vicente Manso, 6'96.
Pablo Rueda, 5'11.
Genaro Saldaña, 5'34.
Melchora Santa María, 1'39.
Vicente Velasco, 3'48.
Julio Durántez Laso, 9'51.

Tercer trimestre

Dario García, 7'19 pesetas.
Ignacio Garrán, 6'84.
Eusebio Manzanedo, 8'94.

Cuarto trimestre

Juan Miguel Sangrador, 12'18 ptas.
Francisco Fernández, 5'45.
Dario Garrán, 7'19.
Demetrio García, 16'51.
Ignacio Garrán, 6'84.
Eusebio Manzanedo, 8'94.
Primitivo Martínez, 6'96.
Quintina Vega, 6'73.
Victor de la Vega, 8'82.

URBANA

Segundo trimestre

Angel García, 1'66, pesetas.
Miguel Merino, 0'84.
Anastasio Molaguero, 0'83.
Remigio García, 5'85.
Lorenzo Miguel, 3'33.

Riberos de la Cueva

RÚSTICA

Año de 1929.—Primer trimestre
Donaciano Antolínez, 6'41 pesetas.

Segundo trimestre

Donaciano Antolínez, 6'41 pesetas.
Isidoro Borge, 0'37.
Antolina Calleja, 0'35.
Victorio Calonge, 0'23.
Juan Calvo, 0'71.
Juan María Cacharro, 0'83.
Pedro, Domingo y Crisantos Mi-
guel, 2'46.
Tomas Fernández, 2'12.
Flora García, 0'20.
Pedro García, 0'05.
Hdros. de Germiniano Gómez, 0'83.
Hdros. de Claudio Mateo, 1'23.
Modesta y Epifanio Muñoz, 0'18.
Cleto Ortega, 0'10.
Bernardina Padierna, 3'48.
Lorenzo Pérez, 0'55.
Cecilia Rodríguez, 0'75.
Claudio Santiago, 0'57.
Basilio Tranchó, 0'41.
Desconocidos, 4'72.

Tercer trimestre

Donaciano Antolínez, 6'41 pesetas.

Cuarto trimestre

Donaciano Antolínez, 6'41 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el citado artículo 154 del Esta-
tuto de Recaudación, se publica este
edicto en las Alcaldías respectivas y
en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia.

Carrión de los Condes 20 de Mar-
zo de 1931.—José Roldán.